Constancia Secretarial: El 18 de agosto de 2022, ingresa al Despacho con solicitud del actor.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-01288

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- REQUERIR a las entidades bancarias relacionadas en el pdf. 08 del expediente digital, para que informe las resueltas dadas al oficio No. 00836-22 de fecha 10 de marzo de 2022, indicando, además, si fueron efectuadas las retenciones solicitadas, desde que fecha iniciaron con las mismas y los valores descontados, al extremo demandado. Ofíciese.

2.- Por Secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito (pdf.14 C1), conforme los apremios del art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

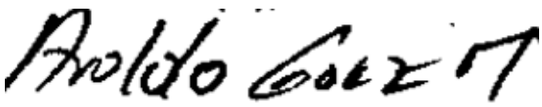

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _**048**_ del _9 **DE SEPTIEMBRE DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b36bd1254a53a377be5bbf319747ce2886eb293a47b35be8c4ef7d107cd821**
Documento generado en 06/09/2022 09:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica